



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 04 de abril del año 2023.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°04-2023, de fecha martes 04 de abril del año 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La Carta N° 013-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 30 de marzo del año 2023, el Dictamen N° 010-2023-MDVO/CODE de fecha 29 de marzo del año 2023, Carta N° 129-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 14 de marzo del año 2023, informe N° 172-2023-MDVO-OGAJ de fecha 13 de marzo del año 2023, informe N° 00337-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 13 de marzo del año 2023, memorando N° 071-2023-OGPP-MDVO de fecha 10 de febrero del año 2023, memorando N° 297-2023-OGPP-MDVO de fecha 01 de marzo del año 2023, sobre propuesta del reglamento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal 2024 en la municipalidad distrital Veintiséis de Octubre;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** - *Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.*
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - *Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - *Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud del Artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, con respecto de los regidores, señala que *"los Regidores son representantes del vecindario elegidos por votación popular y en sufragio universal. Ejercen funciones Normativas y fiscalizadoras; asimismo, gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, de igual modo el artículo 9°, numeral 1 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53° de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18°, numeral 18.2. de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2. de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional. Eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 Y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto distrital a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056, se aprueba la Ley del Marco del Presupuesto Participativo - PP, modificada por la Ley N° 29298, que mediante Decreto Supremo N° 142- 2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa de Presupuesto. Asimismo, el Decreto Supremo 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF se modifica el artículo 6° del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, Y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto, regional, provincial y distrital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, en su capítulo II, numeral 1., establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante, memorando N° 297-2023-OGPP-MDVO de fecha 01 de marzo del año 2023, sobre propuesta del reglamento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal 2024 en la municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto reitera implementar los acuerdos para el proceso de presupuesto participativo del año 2024;

Que, mediante memorando N° 071-2023-OGPP-MDVO de fecha 10 de febrero del año 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita implementar los acuerdos para el proceso participativo del año 2024;

Que, mediante informe N° 0337-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 13 de marzo del año 2023, la Oficina de Presupuesto, remite propuesta de reglamento que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

regula el proceso de presupuesto participativo del Distrito Veintiséis de Octubre para el año fiscal 2024 con su proyecto de ordenanza;

Que, mediante el informe N° 172-2023-MDVO-OGAJ de fecha 13 de marzo del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; emite opinión legal sobre propuesta de reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo del Distrito de Veintiséis de Octubre para el año fiscal 2024 con su proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Carta N° 129-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 14 de marzo del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hace llegar el expediente administrativo respecto a la propuesta de reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo del Distrito Veintiséis de Octubre para el año fiscal 2024 con su proyecto de Ordenanza, para su aprobación;

Que, asimismo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 título IV del Régimen Económico Municipal Capítulo I. El Presupuesto. Sub Capítulo Único de los Presupuestos Participativos Municipales y la Contabilidad, Artículo 53° se estipula en cuanto al presupuesto de los gobiernos locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, así mismo el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, en virtud de la ley N° 28056, del presupuesto participativo. se define al presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estado- Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de todos los objetivos estratégicos, y que mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de presupuesto participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Estado y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante informe N° 172-2023-MDVO-OGAJ de fecha 13 de marzo del año 2023, sobre opinión legal con respecto de la propuesta de reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo del Distrito de veintiséis de octubre para el año fiscal 2024 con su proyecto de Ordenanza, señala que es procedente la propuesta del Reglamento indicado, debiéndose aprobar por Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante la Carta N° 129-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 14 de marzo del año 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, sirve alcanzar al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Dictamen N° 010-2023-MDVO/CODE de fecha 29 de marzo del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional mediante la cual recomiendan aprobar en sesión de Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo en el Distrito Veintiséis de Octubre para el año fiscal 2024;

Que, mediante la Carta N° 013-2023-MDVO-C.O.D. I de fecha 30 de marzo del año 2023, el presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Segundo Jorge Arévalo Zegarra, alcanzó el dictamen antes indicado al jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para elevar al Pleno de Concejo para su debate y posterior aprobación;

Que, luego de la deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Distrital de Veintiséis de octubre por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza que regula el proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Veintiséis de Octubre para el Año Fiscal 2024, que consta de tres (3) títulos, Treinta y Nueve (39) artículos, (6) Disposiciones Finales y un Anexo que contiene la matriz de priorización de proyectos del presupuesto participativo año fiscal 2024, los que adjuntos forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, y equipo técnico de presupuesto participativo para el año 2024, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2024.

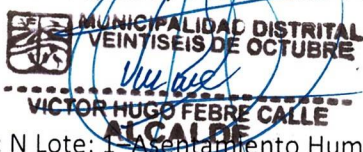
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Circulación Regional; y a la Oficina de Comunicaciones su publicación así a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de los anexos que contiene en el Portal Institucional en la misma fecha de la publicación oficial.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1 Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANCE



Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Veintiséis de Octubre para el Año Fiscal 2024, estableciéndose los mecanismos y procedimientos para el correcto desarrollo y en concordancia con la normatividad vigente.



Artículo 2° . - FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de agentes y vecinos del Distrito Veintiséis de Octubre debidamente organizados dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo de nuestro distrito, así como el cierre de brechas sociales.

Artículo 3° . - OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Promover la participación ciudadana y equitativa, en la jurisdicción del Distrito Veintiséis de Octubre de una manera activa y propiciar espacios de transparencia y control ciudadano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos asignados a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
- Generar el uso eficiente de recursos de la Municipalidad, en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Integral de Desarrollo Concertado, así como en los documentos de gestión y normativos establecidos para tal fin.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana en la jurisdicción
- Reforzar la transparencia, el presupuesto público, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 4°.- ALCANCE.

El Proceso Participativo comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas del distrito Veintiséis de Octubre, para efectos del desarrollo de formulación concertada del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para el año fiscal 2024

Artículo 5 °.-AMBITO GEOGRAFICO.

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Veintiséis de Octubre distribuido en 4 zonas:

ZONAS	LUGARES
Zona I	Urb. San José A.H. Consuelo Gonzales de Velasco A.H. 31 de enero A.H. Enrique López Albuja A.H. Ignacio Merino Sector Los Robles Sector Coscomba ex polvorines Sector Las penínsulas Sector Jesús de Nazaret Villa Piura AA.HH Los Almendros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



	AA.HH Los Polvorines AA.HH San Francisco Solano AA.HH Los Pinos de San Juan AA.HH Villa Piura AA.HH 1° de Mayo AA.HH Las Colinas AA.HH Vendavales AA.HH Salitral de los Pinos AA.HH Nueva Jerusalén AA.HH Sol de Piura AA.HH San José Obrero AA.HH La Península AA.HH Independencia AA.HH José Aguilar Santisteban AA.HH San Pablo AA.HH Villa El Salvador AA.HH Ciudad de Dios – Península AA.HH La Florida AA.HH 26 de Agosto AA.HH 6 de Agosto AA.HH Adela Córdova AA.HH San Judas Tadeo AA.HH Armando Villanueva AA.HH Los Manglares
Zona II	A.H. Santa Rosa A.H. Ficus I, II etapa A.H. Malvinas A.H. Cesar Vallejo A.H. Los Heraldos A.H. Nuestra Señora de Fátima A.H. Ricardo Jáuregui zona A y B A.H. Alfonso Ugarte A.H. 11 de abril A.H. Túpac Amaru I, II, III etapa A.H. Jorge Chávez I, II etapa A.H. San Julia A.H. Alejandro Sánchez Arteaga
Zona III	A.H. San Martín A.H. Nueva Esperanza I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X <u>A.H. Bosconia</u>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	A.H. Las Capullanas APV Andrés Avelino Cáceres A.H. Andrés Avelino Cáceres A.H. Micaela Bastidas C.H. Enace I, II, III, IV UPIS. Villa Hermosa A.H. Villa Perú Canadá A.H. San Sebastián UPIS. Luis Alberto Sánchez A.H. Nuevo porvenir UPIS. Luis Paredes Maceda UPIS. Villa Ciudad del sol A.H. Dunas AA.HH. Práxedes Llacsahuanga Asociación Villalta
Zona IV	A.H. Los Claveles. A.H. Manuel Seoane Corrales A.H. La Molina I, II. A.H. Las Dalias A.H. Villa Jardín A.H. El Rosal A.H. Florida del Norte A.H. Nuevo Amanecer A.H. 13 de Noviembre A.H. San Judas Tadeo A.H. Aledaños villa Kurt Beert. A.H. Villa Kut Beert. A.H. Kurt Beert. Ampliación A.H. Los Laureles A.H. Rosa de Guadalupe A.H. Señor Cautivo de Ayabaca A.H. San Antonio A.H. Ampliacion San Antonio A.H. Ciudad de Dios de Aledaños Kurt Beer A.H. Ricardo Palma A.H. Los Arenales A.H. El condado Urb. Santa Margarita Los Portales Casuarinas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	Villa Sol Los Ingenieros
--	-----------------------------

CAPITULO II

MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 6° .- Base Legal. La Presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones Complementarias y modificatorias.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 004-EF/50.01 que aprueba la directiva N° 002-2012-EF/50.01
- Resolución Directoral N° 005-2012-EF/50.01 que aprueba la directiva N° 003-2012-EF/50.01
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Artículo 7° .- Definiciones.

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Presupuesto Participativo, los siguientes puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Plan de Desarrollo Concertado:** Instrumento orientador de desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión y actividades.
- **Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.
- **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los PIP priorizados.

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.



Artículo 8 °.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

- d. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPITULO III

DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9. Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2024, a desarrollarse en el Distrito de Veintiséis de Octubre, de acuerdo al Cronograma que forma parte del presente reglamento.

Están conformados por:

1. Los miembros activos, reconocidos y vigentes del Consejo de Coordinación Local Distrital – Veintiséis de Octubre
2. Los miembros del Concejo Municipal.
3. Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10° .- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes:

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la oficina de Participación Vecinal o similar será quien realice el proceso de inscripción y registró de los agentes participantes que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas y que participarán de manera activa en el proceso de presupuesto participativo para el Año Fiscal 2024 quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización
- Copia simple del Acta donde conste la designación para ser representante de la sociedad civil a través de institución, Juveco, Asociación, etc y de ser Agente Participante, de acuerdo a equidad de género. (Un miembro hombre y mujer)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Copia de Resolución de Alcaldía de reconocimiento como organización social (vigente).
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los Agentes Participantes.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- Formato de registro como Agente Participante.

b) De las Instituciones Públicas y Privadas:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
- Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante la cual se acredita al Agente Participante.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los Agentes Participantes.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- Formato de registro como Agente Participante.



Artículo 11°.- De los Derechos de los Agentes Participantes:

- Participar activamente en la organización discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del presupuesto participativo 2024.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- Recibir la Información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso.

Artículo 12°.- Las Obligaciones de los Agentes Participantes son:

- El agente participante inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Emitir su voto, personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente Reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN



Artículo 13° .- El Alcalde Distrital en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan oficialmente a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, en base a sus roles:

13.1. Del Alcalde.

- 
- Convocar a reuniones del presupuesto participativo.
 - Organizar las actividades del presupuesto participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 - Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
 - Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo se asignen por resultados claramente especificados.
 - Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
 - Desarrollar las acciones necesarias para la implementación los acuerdos.
 - Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos al año anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

13.2. Del Consejo Municipal.

- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso de presupuesto participativo en el Distrito Veintiséis de Octubre
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital en el espacio de concertación.

13.3. Del Consejo De Coordinación Local Distrital.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la municipalidad.
- Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo



Artículo 14° .- El Equipo Técnico:

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo para ser incluidos en el PIA 2024.

Artículo 15° .- El Equipo Técnico estará conformado por:

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Oficina de Imagen Institucional
- Un representante de la Sociedad Civil.

De ser necesario, el Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La acreditación de sus miembros se realizara mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 16° .- El Equipo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo para el año 2024.

Artículo 17° .- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2024

Una vez culminada la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes el equipo técnico convocara una reunión de trabajo con todos los agentes participantes del distrito para coordinar el cronograma del proceso, elección del Comité de Vigilancia y rendición de cuentas del proceso anterior.

El Comité de Vigilancia y Control del Participativo 2024, estará conformado por cuatro (04) miembros de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal, pudiendo ser uno por cada zona del Distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función del representante ante el Concejo de Coordinación Local (CCL).

El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, debe ser formalmente reconocido por la entidad de Gobierno local. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 18° .- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2024 las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Veintiséis de Octubre, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g. Informar trimestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- h. Otros que establece la normatividad vigente.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Control para el periodo del Presupuesto Participativo 2024, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos del comité de vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y/o la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Los cuatro (04) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas, a ser entregado por la Gerencia de Desarrollo Social al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado a dicha Gerencia en cualquier etapa del proceso.

TITULO II

CAPÍTULO V

DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024



Artículo 20° .- Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo 2024, son las siguientes:



- a. **Preparación.**- Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- b. **Concertación.**- Comprende las actividades de Desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- c. **Coordinación** entre los niveles de gobierno.
- d. **Formalización.**- Comprende la inclusión en el PIA de los acuerdos y compromisos, y rendición de cuentas.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACION

Artículo 21° .- La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local (CCL), paralelo a la convocatoria se iniciara la identificación, Registro y acreditación de los agentes participantes, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas Entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores del Distrito, debidamente acreditadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cada Organización y/o institución podrá acreditar al proceso hasta dos (02) agentes participantes (titular y alterno), de los cuales uno de ellos deberá ser mujer.

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal; la identificación, concertación y priorización de proyectos de impacto local y distrital, en el proceso de Presupuesto Participativo 2024, partiendo del diagnóstico situacional de cada zona, la cartera de proyectos propuestos por el Alcalde a través del equipo técnico.

Artículo 23°. El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar e informarse de la importancia de la Participación Ciudadana en la gestión pública. Asimismo, brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de: presupuesto participativo (programas presupuestales estratégicos), Sistema Nacional de Inversión Pública, Desarrollo Económico Local, Seguridad Ciudadana, Gestión Pública entre otros temas que contribuyan al desarrollo humano sostenible.



CAPITULO VII DE LA FASE DE CONCERTACION

Artículo 24° .- El Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local, convocará la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Culminada la Primera parte del taller, el Equipo Técnico presentará el diagnóstico del ámbito territorial distrital por cada eje estratégico, incluyendo información disponible sobre los principales indicadores y procederá a informar sobre:

- Identificación y priorización de resultados deseados de la localidad, y por otro lado se pondrá en consideración los aspectos ya identificados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 25° .- En la Etapa de Priorización de Proyectos de Inversión, se presentara la cartera de Proyectos evaluados, concordante con los resultados priorizados, se presenta la matriz respectiva con sus respectivas equivalencias a ser sometido al plenario para la respectiva validación.

Para tal efecto, los agentes participantes serán distribuidos por zonas para que debatan los proyectos a priorizar y concertar.

Los criterios que se adoptarán para la priorización de proyectos son los siguientes:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.
- Articulación con los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional y Regional
- Si se encuentra concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno local, definidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Si el proyecto de Inversión está acorde a la normativa del Invierte.Pe y cuenta con los formatos mínimos requeridos Formatos 07 y 08, así como que esté vigente al momento de la priorización
- Número de población beneficiaria.
- Si tiene cofinanciamiento

Artículo 26°.- Culminado el taller, el equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica de los proyectos propuestos, tomando como referencia el banco de proyectos y cartera de inversiones de la municipalidad que contengan proyectos aprobados y declarados viables por la OPMI, para su posterior consideración de los agentes participantes en la etapa de formalización de acuerdos. Los cuales estarán orientados a resultados específicos, en términos de mejoras en el desarrollo humano sostenible.

Artículo 27° .- Posteriormente, en la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en primer lugar el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo consolidados, el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el 2024, luego el Consejo de Coordinación Local, los agentes participantes, el Alcalde Distrital o su representante y las Gerencias Municipales formalizaran los acuerdos suscribiendo el acta respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 28° .- Para efectos de facilitar la participación efectiva de la población a través de sus agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024, el territorio del distrito de Veintiséis de Octubre se ha zonificado en Cuatro (04 zonas) donde se desarrollarán los talleres del proceso, los mismos que se detallan a continuación:

- 1) Zona I
- 2) Zona II
- 3) Zona III
- 4) Zona IV

Artículo 29° .- Para la ejecución de los talleres los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología:

- 1) En cada Grupo de Trabajo, los miembros designarán un moderador y un relator.
- 2) Los diálogos, debates, resolución de disputas y toma de decisiones, se efectuarán bajo la conducción del moderador, para ello a cada grupo se asignará un facilitador técnico.
- 3) Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los Agentes Participantes, no pudiendo exceder de más de tres (03) minutos por intervención.
- 4) Solamente votarán aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.
- 5) Culminado el tiempo asignado para el trabajo de grupos, los agentes participantes anotarán en el papelógrafo las conclusiones respectivas para ser expuestas en el pleno.

Artículo 30° .- Los lineamientos a los que se sujetaran las propuestas de proyectos de los agentes participantes para ser tratados en los grupos de trabajo son los siguientes:

- Educación de calidad con equidad que promueve el desarrollo humano y el desarrollo local.
- Distrito saludable, con énfasis en salud materno infantil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Promover la inclusión social de los sectores vulnerables a través de la participación ciudadana y la protección de sus derechos.
- Promover el desarrollo económico local.
- Distrito ordenada, consolidada e integrada territorialmente.
- Distrito con buen ornato.
- Preservar el medio ambiente y la ecología.
- Comunidad segura, organizada y participativa.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

Artículo 31° .- Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorizados por los Agentes Participantes, el equipo técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

1. Analizar la cartera y/o banco de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando el estado en que se encuentran es decir, si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del INVIERTE.PE
2. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida pero responde a los criterios de priorización.
3. En el caso que las propuestas de inversión no se encuentren dentro de las competencias del gobierno local y la presente ordenanza o no tengan alternativas de solución.

Artículo 32° .- Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los Órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 33° .- La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del año 2024 en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Artículo 34° .- Los resultados de esta evaluación serán respetados obligatoriamente por los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad.

CAPITULO IX DE LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo 35° .- En el Taller de Rendición de Cuentas el señor Alcalde deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2022, detallando lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

Artículo 36° .- De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo. El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPITULO X

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BASADO DE RESULTADOS

Artículo 37° .- El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2024, basado en resultados, será estructurado por el Equipo Técnico, en coordinación con el despacho de Alcaldía, teniendo en cuenta las fases del Proceso, bajo responsabilidad quedando establecido de la siguiente manera con fechas tentativas las cuales se pueden modificar en el proceso del desarrollo de las actividades.

FASES	ACTIVIDADES	Participante	Lugar	Fechas Tentativas
Fase I. Preparación				
ACTIVIDADES PRELIMINARES	Conformación del equipo técnico	Alcaldía / Oficina de Presupuesto	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre	10-03-2023
	Elaboración de plan de trabajo, ordenanza y reglamento	Oficina de Presupuesto	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre	10-03-2023
	Aprobación y difusión de la ordenanza y reglamento	Alcaldía / Secretaria General / Oficina de Comunicaciones	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre	04-04-2023 04-04-2023
	Preparación de materiales para talleres de trabajo y spots	Equipo Técnico	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre	10-03-2023 28-04-2023
CONVOCATORIA	Comunicación a la Población, sobre inicio de PP2024 e Inscripción	Equipo técnico / Gerencia de Desarrollo		04-04-2023 28-04-2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	de agentes participantes	Social / Oficina de Comunicaciones		
SENSIBILIZACIÓN	Sensibilización de la sociedad civil	Equipo técnico / Oficina de Comunicaciones		04-04-2023 28-04-2023
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	Identificación y acreditación de agentes participantes	Gerencia de Desarrollo Social/ Secretaria General	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre	02-05-2023 02-05-2023
Fase II. Desarrollo de Talleres de Trabajo				
DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO	Taller de inicio de presupuesto participativo.	Alcalde Regidores Equipo técnico.	Salón Comunal	03-05-2023
	Taller de identificación y priorización de resultados.	Equipo Técnico. Agentes participantes	Salón Comunal centralizando las 4 zonas	10/05/2023
	Evaluación técnica de proyectos	Equipo Técnico.	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre	03-05-2023 10-05-2023
Fase III. Formalización				
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Formalización de acuerdos y compromisos.	Equipo Técnico y Agentes Participantes.	Taller central	12-05-2023
	funciones de comité de Vigilancia	Equipo Técnico.	Taller central	12-05-2023
	Conformación del Comité de Vigilancia.	Equipo Técnico. Agentes participantes	Taller central	12-05-2023
Coordinación para la inclusión de PIP en el PIA	Inclusión de proyecto al PIA	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre	Hasta el 30-06-2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPÍTULO XI

DE LA FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 38°.- El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

CAPITULO XII

DE LA FASE DE FORMALIZACION

Artículo 39°.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, correspondiente al año 2024, para su aprobación por el Concejo Municipal.



TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Se convoca a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Veintiséis de Octubre, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Segunda.- La Oficina General de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal para los fines del proceso participativo.

Tercera.- Todo lo no previsto en la presente ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza Municipal referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

Quinta.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Sexta.- Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 01

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES

MATRIZ DE PRIORIZACION DE CRITERIOS

N°	CRITERIO	PUNTAJES			
		NO	SI		
01	El proyecto guarda relación con la función municipal	Se Descarta	Continúa en el proceso		
02	El proyecto cuenta con viabilidad físico - legal	Se Descarta	Continúa en el proceso		
03	El proyecto cierra brechas sociales de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos. Según normativa vigente. servicios públicos en función al tamaño de la brecha.	Se Descarta	Continúa en el proceso		
04	Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e internacionales	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
05	Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 Punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 Puntos	Entre el 20 y 40% de la población 5 Puntos	Atiende el 40 % de la población 8 Puntos
06	Esta alineado al Planeamiento Estrategico Institucional y ayuda a cumplir los OEI y AEI de la Ruta Estratégica establecida en los documentos de gestion del PEI de la entidad y su vinculación a la Política General de Gobierno (PGG)	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
07	Tiene CUI, FORMATOS 07 Y 08 como Proyecto de Inversion Pública, esta vigente y actualizada la inversión	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
08	Se encuentra en la Programacion Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
09	Esta en la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
10	El proyecto favorece a población en situación de pobreza	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
11	Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
12	Permite el Mejoramiento Urbano del Distrito	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
13	Permite el Mejoramiento de la Infraestructura Vial	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
14	Promueve o Permite la Conservación del Medio Ambiente	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
15	Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
16	Mejora la Seguridad Ciudadana en el Distrito	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		
17	Nos permite una mayor capacidad de ejecución presupuestal	NO 1 Punto	SI 5 Puntos		

